

por valor de la contrib. directa, del medio año pri-
mero de ochocientos veinte, y primer tercio del
presente año económico, dentro del término
q. el Sr. de prim. Inst. a signa; en su vista
se acordó q. con el mismo propio se compare
al Sr. de prim. Inst. en virtud de su constituc. expe-
diendole seará como lo previene, pues no nece-
sita otro estímulo este Ayuntamiento para cum-
plir sus deberes q. el espíritu, de que así lo exige la
salud de la Patria. Fue así mismo se compare
al Sr. de prim. Inst. con la claridad y libertad propia de una
corporacion constituc. quejándose del trato y modo
de expresarse en sus oficios y correspondencia de
este Ayuntamiento, pero añadiendo q. no obstante esto
se remita el dinero en los plazos señalados por
el Sr. de prim. Inst. en el oficio q. remite en
vid. de su queja

Así mismo, y para cumplir con la orden de que
habla la anterior exposición, y los deberes que
cargan sobre esta Corporacion; cuyo cumplimiento
exige la salud de la Patria, que el Sr. Alca. de
segundo encargo de la cobranza, enreche
con la mayor urgencia a todos los deudores
morosos para q. hagan efectivo pago de quanto
alcance hta. el 1.º tercio del año económico
presente, y lo mismo se encienda, respecto de la
cobranza de Sal, cubriendola en su totalidad
el efecto apremie enrayendo prendas q. se vendan
en pública subhasta y tambien ponga lotes